

- Fotocopia compulsada de la declaración del I.R.P.F. del cónyuge correspondientes al ejercicio 2004. Asimismo, Declaración de la Renta correspondiente al ejercicio 2005, de ambos.
- Declaración responsable de todos los solicitantes sobre los requisitos exigidos en el artículo 8.1.1 del Decreto 41/2004, de 5 de abril, indicando el no haber sido condenado o sancionado, mediante sentencia o resolución firme con pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ley General Tributaria. (Se adjunta modelo de declaración que deberá ser firmada por ambos).
- Justificante de pago del Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondientes al arrendamiento. (original o fotocopia compulsada de la autoliquidación sellada por la oficina que la haya recibido, constando en ella el pago del tributo, o la alegación de no sujeción o de exención).

NOTA: Si los ingresos en el ejercicio 2004 son únicamente los obtenidos por usted, según el certificado emitido por la Agencia Tributaria, sólo podrá optar a estas ayudas si acredita en el momento de la solicitud que, sus Ingresos Familiares Ponderados superan en 2 veces el precio del arrendamiento, en computo anual. Deberá acreditar por cualquier medio válido en derecho ingresos superiores a la pensión reconocida por incapacidad permanente, ya que su renta es de 330 euros al mes, según Contrato de Arrendamiento.

Por ello y tal como se establece en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de diez días contados a partir del siguiente al de recepción de esta notificación, para presentar dicha documentación, en caso contrario se entenderá que desiste de su derecho y su expediente se archivará.

Mérida, 31 de julio de 2006. La Jefa del Servicio de Administración y Contabilidad. Fdo.: Mercedes Marín de las Heras”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección de Vivienda de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2006. La Jefa de Servicio de Admón. y Contabilidad, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2006 sobre notificación de resolución sobre reconocimiento del derecho a obtener subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta a los inquilinos a Khadija Chaibi.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de la Resolución sobre el reconocimiento del derecho a obtener subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“RESOLUCIÓN SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL DERECHO A OBTENER SUBVENCIONES DESTINADAS A FACILITAR EL PAGO DE LA RENTA A LOS INQUILINOS.

A la vista de la solicitud de subvenciones destinadas a facilitar el pago de la renta por el arrendamiento de una vivienda libre, presentada con fecha 25 de enero de 2006, en su condición de arrendatario, por D./D.^a Khadija Chaibi, con N.I.F. n.º X05652431C domiciliado a efecto de notificaciones en Jaraíz de la Vera, C/ Agua, 28-3.º B, que se identifica administrativamente bajo número de expediente 10-AI-0006/2006, así como la documentación complementaria que acompaña a aquella; y en base a los siguientes

HECHOS

1.º Que del examen de la citada documentación se desprende:

Que el interesado no acredita ingresos superiores a 2 veces el precio del arrendamiento en cómputo anual.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Único. Que el interesado incumple los requisitos de acceso a la ayuda debido a que no ha acreditado ingresos superiores a 2 veces el precio de arrendamiento, en cómputo anual (artículo 21.5 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero y Disposición Adicional Novena del Decreto 41/2004, de 5 de abril).

De conformidad con las atribuciones que le confiere el artículo 2.2 del Real Decreto 1/2002, de 11 de enero, el artículo 3 del Decreto 41/2004, de 5 de abril, la Ley 10/2004, de 30 de diciembre, de Regulación y Bases de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio y el Decreto 1/2005, de 11 de enero que modifica la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, la Directora de Vivienda,

RESUELVE:

Denegar a D./D.^a Khadija Chaibi la subvención destinada a facilitar el pago de la renta por el arrendamiento de una vivienda libre.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Presidente de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, en el plazo máximo de un mes contado a partir del día siguiente al de su recepción, de acuerdo con lo establecido en los artículos 107 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, así como cualquier otro recurso que estime procedente.

Mérida, 2 de octubre de 2006. La Directora de Vivienda. Fdo. Isabel Ceballos Expósito”.

El expediente se encuentra en el Servicio de Administración y Contabilidad de la Dirección de Vivienda de la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, sito en Avda. Vía de la Plata, n.º 31, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 18 de diciembre de 2006. La Jefa de Servicio de Admón. y Contabilidad, MERCEDES MARÍN DE LAS HERAS.

ANUNCIO de 18 de diciembre de 2006 sobre notificación de trámite de audiencia relativo al expediente de ayudas a los inquilinos a favor de D. Marius Andrei Doncea.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del trámite de audiencia relativo a un expediente de ayudas a los inquilinos, procede realizar dicha notificación mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero, dándole publicidad al mismo.

“Con relación a su solicitud (Expediente n.º 06-AI-0058/2006) de ayudas a la actuación protegida de apoyo económico a los inquilinos, se le significa que del análisis de la documentación aportada al procedimiento se extrae que:

— Que el interesado incumple los requisitos de acceso a la ayuda debido a que el precio de arrendamiento de la vivienda, y/o del garaje y trastero en su caso, exceden de los límites previstos en

el artículo 16.1 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, por el que se aprueba el Plan Estatal de Vivienda 2005-2008, y en la Disposición Adicional Octava del Decreto 33/2006, de 21 de febrero, de modificación y adaptación del Plan de Vivienda 2004/2007.

— Que el interesado incumple los requisitos de acceso a la ayuda debido a que no ha acreditado ingresos superiores a 2 veces el precio de arrendamiento, en cómputo anual. (Artículo 16.4 del Real Decreto 801/2005, de 1 de julio, y Disposición Adicional Octava del Decreto 33/2006, de 21 de febrero).

En virtud de lo expuesto, se acuerda la apertura de una trámite de audiencia y vista del expediente por plazo de quince días a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca la notificación del presente acto, pudiendo formular las alegaciones que estime pertinentes y aportar los documentos que a su interés convenga.

Por otro lado, de conformidad con el artículo 76 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le requiere para que en el término de 15 días, a contar desde el siguiente a aquél en que se produzca la notificación del presente acto, aporte la documentación que a continuación se señala, advirtiéndole que de no hacerlo así, se le tendrá por desistido del procedimiento mediante la oportuna resolución administrativa.

El presente acto de trámite, que no es definitivo en la vía administrativa, no es susceptible de recurso administrativo, sin perjuicio de lo que el interesado pueda estimar procedente.

Documento/s que se cita/n:

- Documento que acredite por cualquier medio válido en derecho que, al momento de la solicitud, se reúne capacidad económica para hacer frente a la renta pactada en contrato. (Contrato de Trabajo y Nóminas).
- Certificado del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria en el que se hagan constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana respecto de los que Roxana Golumbu ostente el pleno dominio o un derecho real de uso o disfrute.
- Justificante de pago del Impuesto de Trasmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados correspondientes al arrendamiento. (original o fotocopia compulsada de la autoliquidación sellada por la oficina que la haya recibido, constando en ella el pago del tributo, o la alegación de no sujeción o de exención).
- Copia compulsada de la Nota Simple del Registro de la propiedad de la vivienda alquilada.

Mérida, 10 de octubre de 2006. La Jefa del Servicio de Administración y Contabilidad. Fdo.: Mercedes Marín de las Heras”.